Santiago, 07 de agosto de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Modificaciones al Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado Perfil E

De mi consideración:

Mediante la presente y de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de esa Comisión, se informa que BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos ha efectuado el depósito del texto refundido del Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado Perfil E en el Registro Público que para estos efectos lleva vuestra entidad.
Las principales modificaciones introducidas al Reglamento Interno son las siguientes:

I Modificaciones aplicables a las siguientes secciones del Reglamento Interno:

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS:

1. Series:

- **Requisitos de Ingreso a la serie - Serie G:**

  - Se modifica la letra c) en el siguiente sentido: c) Que los aportes se efectúen bajo la modalidad de aporte periódico vía empleador o por medio de aportes únicos, con el fin exclusivo de constituir planes de ahorro previsional voluntario.

G. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS:

1. Aporte y rescate de cuotas:

1.4 Valor para la liquidación de rescates:

- Se reemplaza por lo siguiente, "Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud. Si la solicitud de rescate es presentada un día hábil, el cual se encuentra seguido por un día inhábil, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota del día inhábil anterior al día hábil del pago. Si se trata de un rescate programado, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha en que se dé curse al rescate. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día hábil siguiente al de la fecha de recepción o el valor cuota de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. No obstante, lo indicado, en el caso señalado en el numeral 1.7. de la presente sección, relativo a Rescates por montos significativos, el valor de la cuota que se utilizará para los efectos de la liquidación del rescate será aquel

correspondiente a la fecha del día anterior a la que se pague el rescate.

I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE:

12 Otros:

- Se reemplaza por lo siguiente: "Con la entrada en vigencia del presente Reglamento Interno, todos los aportes periódicos con modalidad de pago vía empleador o los aportes únicos que los partícipes efectúen estando vigente el Convenio de Ahorro Previsional Voluntario suscrito entre su empleador y BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos, serán destinados a la Serie G. Sin perjuicio de lo anterior, si el empleador del partícipe pone término al Convenio de Ahorro Previsional Voluntario, los futuros aportes periódicos con modalidad de pago vía empleador y los futuros aportes únicos que el partícipe desee realizar en el Fondo con el objetivo de ahorrar para su futura pensión, serán destinados a la Serie APV. En consecuencia, la suscripción del Convenio de Ahorro Previsional entre el empleador y BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos es condicionante para que los aportes periódicos con modalidad de pago vía empleador o los aportes únicos realizados por el trabajador accedan a la Serie G.

Los cambios referidos precedentemente son las principales y más relevantes modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de Fondo de las disposiciones correspondientes.
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al reglamento interno del Fondo comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito respectivo, contado desde la fecha de su depósito en el Registro Público de depósitos de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 21 de agosto de 2020.
Agradeciendo desde ya su cooperación y preferencia saluda atentamente a usted.

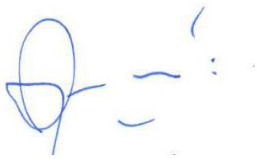

Pablo Mayorga Vásquez
Gerente General
BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos

CMF 040 /20
Adj.: Lo indicado